



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 421-2024-A-MDSS

San Sebastián, 30 de diciembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 3426-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimientos, el Informe n.º 3090-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por Gerente de Administración, la Opinión Legal n.º 981-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

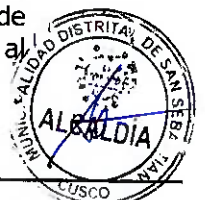
Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, los numerales 44.1 y 44.2, del artículo 44º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco." "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";

Que, el último el numeral 213.2, del artículo 213º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, en caso de declaración de oficio de nulidad de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa;

Que, el órgano encargado de las contrataciones advierte que, de la revisión de la plataforma del SEACE, en fecha 03 de diciembre de 2024, se publicó el ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, sin embargo POR ERROR se subió el acta equivocada en la que se le otorgo la buena pro al postor SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.LTDA, 20277577314, y de la revisión de los documentos sustentatorios de su oferta, estos pertenecen a la empresa GRIFO JHP EIRL – 20370508659, los cuales son diferentes a los registrado en la plataforma del SEACE. En ese entender debido a un error involuntario se debió de subir al sistema el acta de desierto, declarando el procedimiento de selección DESIERTO. Y advertido el vicio de nulidad, corresponde INICIAR EL PROCEDIMIENTO de NULIDAD DE OFICIO el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OFC- MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, de conformidad a lo estipulado en el literal d) del numeral 44.2 del artículo 44º del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado. Debiendo dejar a salvo el derecho del postor SERVICENTRO JAKELINE S.C.R. LTDA, otorgándoles el plazo de cinco (05) días y presenten su respectivo descargo si en caso se vieran afectado sus intereses. Con dicho descargo la Entidad Procederá con la emisión de la nulidad del mencionado contrato, y correspondería retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de calificación;

Que, mediante Informe n.º 3426-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimientos, quien solicita la Nulidad de Oficio del procedimiento de SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC-MDSS-1, indicando que "De la revisión de la plataforma del SEACE en fecha 03 de diciembre de 2024, se publicó el ACTA DE APERTURA, ADMISION DE OFERTAS, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, sin embargo, por error se subió el acta equivocada en la que se le otorga la buena pro al postor SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.LTDA. 20277577314, y de la revisión de los documentos de la oferta, éstos pertenecen a la empresa GRIFO JHP EIRL – 20370508659 el cual es diferente al registrado en la plataforma del SEACE". En ese entender debido a un error involuntario se debió de subir el acta de desierto y declarar el procedimiento de selección DESIERTO. PUBLICADO EN LA PLATAFORMA DEL SEACE LA BUENA PRO A SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.LTDA. 20277577314 conforme se advierte la siguiente imagen:



| Compras | | Programa | |
|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------|
| Información General | | Inicio | Fecha Fin |
| Nombre: | ASIS 18-2024-CE/CHOSI | 19-11-2024 | 16-11-2024 |
| Nº Convocatoria: | 1 | 20-11-2024 | 20-11-2024 |
| Tipo Compra a Selección: | Por la Entidad | 30-01 | 25-09 |
| Normativa Aplicada: | Ley N° 30225 Ley de Convocatorias del Estado | 10-11-2024 | 21-11-2024 |
| Número SEACE: | 1 | 22-11-2024 | 22-11-2024 |
| Información general de la Entidad | | 22-11-2024 | 22-11-2024 |
| Entidad Contratante: | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN | 27-11-2024 | 27-11-2024 |
| Dirección Legal: | PLAZA DE ARMAS CUSCO PERU SAN SEBASTIÁN | 02-01 | 22-11-2024 |
| Página Web: | | 20-11-2024 | 03-12-2024 |
| Teléfono de la Entidad: | | 03-12-2024 | 03-12-2024 |
| Información general del procedimiento | | Código Convocatoria | |
| Objeto de Contratación: | ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE | Nº Bases: | Entidad/Contratante |
| Descripción del Objeto: | ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE | 20123064: | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN |
| Valor Estimado / Valor Referencial: | *17.295,00 Soles | | |
| Monto del Contrato de Prestación: | GRIFO JHP | | |
| Nombre del centro de Reproducción de la Nueva: | 2.000 | | |
| Legajo y número de pago del costo de Reproducción de la Nueva: | | | |
| Fecha y Hora Publicación: | 19-11-2024 12:00 | | |

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



1 - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO

| Código CURSO: | Cantidad: | 1 - Unidad | Reserva Para MYPE | SM | Paquete: | S |
|-----------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|-------------|
| Denominación del Bien o Servicio Común | Valor Referencial/Estimado Total | | 117,295.00 Soles | | Estable | Cooperativo |
| % Aprobado | | | | | | |
| Postor | MYPE | Ley de promoción de la Selva | Beneficiarios colindantes (Concesionarios fuera de provincia de Lima y Callao) | Cantidad adjudicada | Monto adjudicado | |
| 202797714 - SERVICENTRO JACKELINE S.C.R.LTDA. | NO | NO | NO | 1.00 | 98,500.00 | |

ACTA CORRECTA QUE DEBE PUBLICARSE EN LA PLATAFORMA DEL SEACE:

Sin embargo, el órgano encargado de las contrataciones advierte de la revisión de la oferta del postor los documentos presentados tanto anexos como requisitos de habilitación corresponde a la empresa GRIFO JHP EIRL - 20370508859 cuyo representante legal es la Sra. Jacqueline Huaman Salas, el cual es diferente al registrado en la plataforma del SEACE como SERVICENTRO JACKELINE SRLTDA. 202797714 cuyo gerente general es JACQUELINE HUAMAN SALAS, por lo tanto, al ser empresas diferentes y de acuerdo con el reglamento de la Ley de contrataciones del estado los documentos presentados no son subsanables.

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

SEÑOR ENCARGADO DE CONTRATACIONES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°59-2024-OEC-MDSS-1 DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°56-2024-OEC-MDSS-1

Yo, el suscrito, JACQUELINE HUAMAN SALAS, identificada con DNI N° 42310808, representante legal de GRIFO JHP EIRL, RUC N° 20370508859, con la facultad de Representación en el Poder Judicial de la Federación en el Poder Judicial de la Federación, declaro que la siguiente información es verdadera:

| | |
|-----------------------|-----------------------------------------|
| NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL | GRIFO JHP EIRL |
| DIRECCIÓN LEGAL | AV. LA PARQUE INDUSTRIAL, ZONA 2, CUSCO |
| RUC | 20370508859 |
| CU | 08468032 |
| CI | 42310808 |
| OTRO REPRESENTANTE | NO |

Por lo que el órgano encargado de las contrataciones declara en DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°59-2024-OEC-MDSS-1- PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 56-2024-OEC-MDSS-1.

No teniendo observaciones al presente, se da por concluido este acto, firmando al pie del presente en señal de conformidad, siendo las 09:15 horas del mismo día y año en curso; asimismo, se autoriza la publicación de la presente en la plataforma del SEACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abg. Yuri Loayza Porces
 SU GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. En ese entender se vulnero el Reglamento de la Ley de Contrataciones en el numeral 27.1 del artículo 27.1 que indica que "La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación", bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información, correspondiendo declarar la Nulidad de Oficio conforme lo estipulado en inciso 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, en vista de que se ha detectado vicios de nulidad, lo cual da lugar a que el Titular de la Entidad, en virtud a la potestad que le fue atribuida por la normativa de contrataciones del Estado, declare nulo los actos que han sido expedidos en el procedimiento de selección señalado en la presente opinión legal, debiendo el proceso de selección se debe retrotraer a la etapa de calificación de ofertas;

Que, el Informe n.º 3090-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por Gerente de Administración, quien solicita emisión de la opinión legal sobre la solicitud de NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC-MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC-MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO;

Que, mediante Opinión Legal n.º 981-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina: "iniciar el procedimiento de NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC- MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, de conformidad a lo estipulado en el literal d) del numeral 44.2 del artículo 44º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR, el procedimiento de NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 59-2024-OEC/MDSS-1-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 56-2024-OEC- MDSS-1, convocado para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA TRASLADO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL CORREDOR SAN MIGUEL, VILLA ENTRE LAS APVS SALVADORES, ATAHUALLPA, REPUBLICA FRANCIA, VILLA PROGRESO, NUEVO MUNDO Y NICOLAS DEL SECTOR DE ALTO QOSQO, DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO, de conformidad a lo estipulado en el literal d) del numeral 44.2 del artículo 44º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Gerencia de Administración, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE. Asimismo, notifiqué el presente Acto Resolutivo al proveedor SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.LTDA. 20277577314, con el fin de que ejerza su derecho a la defensa otorgándose el plazo de cinco (05) días, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. *Jackelin Jiménez Chuquilapa*

"San Sebastián, cuna de Aytús y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. *Diegel Nuñez Castro*
SECRETARIO GENERAL